

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, los Agregados Militares, Navales y Aéreos, quedan bajo la dependencia de sus respectivos Jefes de Estado Mayor, a quienes deberán rendir sus informes, enviando copia de los mismos a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina, y Aviación.

Art. 2.— Los Jefes de Estado Mayor, cuando consideren de importancia alguno de estos informes, deberán tramitarlo al Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8893 que integra la Delegación Dominicana, en el Seminario sobre Educación de Adultos.— G.O., Nº 7542, del 25 de Marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8893.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Delegación Dominicana en el Seminario sobre Educación de Adultos, que se celebrará en esta ciudad, con la colaboración de la UNESCO a partir del 14 de abril próximo, estará integrada de la siguiente manera:

Señor Miguel Angel Jiménez, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Presidente; y señores Pedro Pablo Villanueva, Subsecretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Prof. S. Colombino Henríquez, Director de la Enseñanza Primaria; Prof. Antonio Paredes Mena, Intendente de Educación del Departamento Sudeste, de Ciudad Trujillo; Prof. Luis Napoleón Núñez Molina, Director de la Escuela Normal Rural "Pedro Molina", de Santiago; Lic. Malaquías Gil Arantegui, Director de la Enseñanza Vocacional; Dr. Salvador Iglesias, ex-Director de la Enseñanza Secundaria y Normalista; Prof. Octavio Ramírez Duval, Miembro del Instituto de Investigaciones

Psicopedagógicas; Dr. Rogelio Lamarche Soto, Director del Liceo de Educación Secundaria "Presidente Trujillo", de Ciudad Trujillo; Prof. María Josefa Gómez, Directora de la Escuela Primaria "Doctor Trujillo", de Salcedo; Prof. Francisco Antonio Batista, Intendente de Educación del Departamento Fronterizo, de Azua; Augusto Peignand Cestero, Intendente de Educación del Departamento Nordeste, de La Vega; Prof. Zoraida H. de Suncar, Supervisora Técnica para los primeros cursos de las escuelas primarias urbanas; Prof. Lilia Portalatín Sosa, Miembro del Instituto de Investigaciones Psicopedagógicas; Lic. Evangelina Santos Moreno, Auxiliar Especial del Instituto de Investigaciones Psicopedagógicas; Francisco Ulises Domínguez, Inspector de Educación del Distrito Escolar N° 23, de Ciudad Trujillo; Lic. Urania Montás, Directora del Instituto de Señoritas "Salomé Ureña", de Ciudad Trujillo; Prof. Jaime Molina Mota, ex-Intendente de Educación; Próspero Ruiz Coen, Inspector de Educación del Distrito Escolar N° 27, de La Romana; Consuelo Brea Cordero, Directora de la Escuela Normal Rural "José Trujillo Monagas", de San Cristóbal; Athala Cabral Ramírez, Inspectora de Educación del Distrito Escolar N° 20-A, de Ciudad Trujillo; y Adriana Mejía de Billini, Inspectora de Educación del Distrito Escolar N° 20, de Ciudad Trujillo; miembros.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8894 que nombra al señor Luis Lambertus Romano Gobernador Civil de la Provincia de Azua.— G.O., N° 7541, del 24 de Marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8894.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Luis Lambertus Romano queda nom-